



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 6/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2.019.

En Grazales (Cádiz) a dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

Siendo las quince horas y cincuenta y catorce minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 5/2019 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de Julio de dos mil diecinueve.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador de la citada Acta de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000067.- A D. [REDACTED]**, y con la abstención de la Sra. Concejala D. Cristina García Salguero por motivos de parentesco, se le **CONCEDE** licencia para **SUSTITUCIÓN DE VENTANA POR BALCONERA CON PLATAFORMA DE HORMIGÓN**, en **C/ Corrales Terceros nº 4, de Grazales**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 785,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la

presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Las persianas serán de madera pintada en marrón oscuro o gris azulado, permitiéndose en obras de nueva planta que sean de PVC de color blanco mate o marrón. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías. En el ámbito del Conjunto Histórico no se permiten persianas con guías. En todos los casos se dará preferencia a la solución tradicional de disponer postigos interiores de madera.

8.- Se utilizarán huecos de proporción vertical tradicional. Su anchura máxima será cien (100) centímetros en planta alta. El saliente de los cuerpos volados no será mayor de cuarenta (40 cm), los tableros de apoyo de los balcones o cierros tendrán un canto máximo en su borde de quince (15) centímetros.

9.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

10.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

11.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

12.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

13.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **29,44 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000068.- A Dª. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **REFORMA EN CUARTO DE BAÑO Y DEMOLICIÓN DE TABIQUE**, en **C/ Nueva nº 74, de Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.745,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de

la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **65,44 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LOE_01/000008.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS** (conforme al Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, con visado nº: 2105190142719), situada en **C/ Las Parras nº: 68**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 7.581,93 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Conforme al Informe obrante en el expediente se autoriza en el presente acto exclusivamente la ejecución de la **PRIMERA FASE** cuantificada por el Sr. Arquitecto en **7.581,93 Euros** (Presupuesto de ejecución material) aprobándose la liquidación del ICIO correspondiente a esta primera fase.

2.- Una vez finalizada la primera fase solicitada y para la ejecución de la SEGUNDA FASE **deberá solicitar autorización expresa de inicio de obras**, haciéndole saber que el plazo máximo para finalizar la obra completa es de tres años conforme al art. 173.1 de la LOUA establece que *"Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas"*. Hasta la concesión de la autorización expresa por el Ayuntamiento no podrá iniciarse una nueva fase y para lo cual se practicará la liquidación correspondiente del ICIO.

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- La solicitud presentada viene acompañada del Proyecto Básico y Ejecución contemplando en documento anexo las obras que se van a realizar por fase correspondiendo a los siguientes capítulos de obra: Trabajos Previo, Saneamiento, Estructuras, Cubierta, Control de Calidad, Seguridad y Salud, Gestión de Residuos, así como el Estudio Básico de S. y S. y contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la documentación necesaria, esto es:

a) Designación de los Técnicos para la dirección de las obras y aceptación de los mismos visados por los correspondientes Colegios Oficiales así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras.

b) Entrega del justificante del pago de la fianza propuesta.

c) Las obras que se vayan a ejecutar por fases deberán presentar la programación de las mismas.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Deberá soterrar en la vía pública todas las instalaciones que afecten al edificio; dichas instalaciones son: instalación eléctrica, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento, telefonía y cualquiera que afecte al edificio en sus fachadas. Este soterramiento se realizará de acuerdo a las normas de la compañía suministradora y con su aprobación. Con respecto a la ejecución de las canalizaciones que transcurre por la calzada o acerado deberá estar supervisada por la Dirección Facultativa de las obras para su control y correcta ejecución.

Para ello deberá aportar plano de cada instalación con el suficiente detalle para su comprensión y con la debida autorización de las compañías suministradoras. Sin la entrega de dicha documentación **NO** se podrá comenzar las obras.

8.- Las persianas serán de madera pintada en marrón oscuro o gris azulado, permitiéndose en obras de nueva planta que sean de PVC de color blanco mate o marrón. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías. En el ámbito del Conjunto Histórico no se permiten persianas con guías. En todos los casos se dará preferencia a la solución tradicional de disponer postigos interiores de madera.

9.- Las placas solares o similares que precisen disponerse al exterior deberán estar integradas en el volumen de la edificación, a ras de las cubiertas, con el fin de mantener la continuidad de las superficies. Se colocarán siempre en faldones distintos al de fachada.

10.- Las chimeneas serán del tipo tradicional de campana rematada con teja y tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales.

11.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

12.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

13.- Queda prohibido la entrada de vehículos pesados que sobrepasen los tonelajes recogidos en la Ordenanza municipal de circulación especificados en su título segundo "De las actividades en la vía pública. Carga y descarga". El art. 32 de la citada Ordenanza establece que: "La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias: f) Autorizaciones especiales para: Camiones de 12 Toneladas y media o más. Vehículos que transporten mercancías peligrosas. Otras", y el art. 33 establece que: "Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas solo podrán descargar exclusivamente en las zonas que por este Ayuntamiento se determinen".

14.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de **OCUPACIÓN** para la vivienda así como la obtención de las citadas Licencias para poder hacer uso de las mismas. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Además deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.

15.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la **fianza**, que asciende a la cantidad de **550,00 euros**, para responder de la retirada de

vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.

16.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

17.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **siete meses (Según E.B.S.S. de proyecto)** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

18.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

19.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

20.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **284,32 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LOE_01/000008.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** (conforme al Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, con visado nº: 0706190104519), situada en **C/ Angeles nº 14, de Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 65.960,17 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Respetarse los condicionantes del Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico obrante en el expediente, de fecha 01.07.2019 con Registro de Entrada nº: 2019001520E de fecha 04.07.2019.

2.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

3- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

4.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

5.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

6.- La solicitud presentada viene acompañada del Reformado de Proyecto Básico y Ejecución así como el Estudio Básico de S. y S. y contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la documentación necesaria, esto es:

a) Designación de los Técnicos para la dirección de las obras y aceptación de los mismos visados por los correspondientes Colegios Oficiales así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras.

b) Entrega del justificante del pago de la fianza propuesta.

c) Las obras que se vayan a ejecutar por fases deberán presentar la programación de las mismas.

7.- Con al menos diez días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

8.- Deberá soterrar en la vía pública todas las instalaciones que afecten al edificio; dichas instalaciones son: instalación eléctrica, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento, telefonía y cualquiera que afecte al edificio en sus fachadas. Este soterramiento se realizará de acuerdo a las normas de la compañía suministradora y con su aprobación. Con respecto a la ejecución de las canalizaciones que transcurre por la calzada o acerado deberá estar supervisada por la Dirección Facultativa de las obras para su control y correcta ejecución.

Para ello deberá aportar plano de cada instalación con el suficiente detalle para su comprensión y con la debida autorización de las compañías suministradoras. Sin la entrega de dicha documentación ***NO*** se podrá comenzar las obras.

9.- Las persianas serán de madera pintada en marrón oscuro o gris azulado, permitiéndose en obras de nueva planta que sean de PVC de color blanco mate o marrón. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías. En el ámbito del Conjunto Histórico no se permiten persianas con guías. En todos los casos se dará preferencia a la solución tradicional de disponer postigos interiores de madera.

10. Las placas solares o similares que precisen disponerse al exterior deberán estar integradas en el volumen de la edificación, a ras de las cubiertas, con el fin de mantener la continuidad de las superficies. Se colocarán siempre en faldones distintos al de fachada.

11. Las chimeneas serán del tipo tradicional de campana rematada con teja y tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales.

12.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

13.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

14.- Queda prohibido la entrada de vehículos pesados que sobrepasen los tonelajes recogidos en la Ordenanza municipal de circulación especificados en su título segundo "De las actividades en la vía pública. Carga y descarga". El art. 32 de la citada Ordenanza establece que: "La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias: f) Autorizaciones especiales para: Camiones de 12 Toneladas y media o más. Vehículos que transporten mercancías peligrosas. Otras", y el art. 33 establece

que: "Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas solo podrán descargar exclusivamente en las zonas que por este Ayuntamiento se determinen".

15.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de **OCUPACIÓN** para la vivienda así como la obtención de las citadas Licencias para poder hacer uso de las mismas. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Además deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.

16.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la **fianza**, que asciende a la cantidad de **2.500,00 euros**, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.

17.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

18.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **siete meses (Según E.B.S.S. de proyecto)** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

19.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

20.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

21.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **2.473,51 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000099.-** A D. [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN DE CAMINO, SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL CANCELA DE ACCESO A LA FINCA POR OTRA CANCELA AUTOMÁTICA Y EQUIPO DE MOTORIZACIÓN PARA APERTURA Y CIERRE AUTOMÁTICO Y MEJORA DE ACCESO**, en **FINCA "PEÑALOJA"**, Ctra. **A-372, Km 52**, del término municipal de Grazales, con un presupuesto de ejecución material estimado de 4.275,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 25.01.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Gestión de Medio Natural y Espacios Protegidos - Parque Natural Sierra de Grazales, con Registro de Entrada nº: 2019000187E de fecha 30.01.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazales, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- Las actuaciones a realizar se adaptarán al documento presentado que sirvió de base para la emisión del presente informe. En cualquier caso, dichas actuaciones deberán adaptarse a lo siguiente:

- Reparación de camino en una longitud de 320 m.l. Y 2,5 m de ancho, mediante la mejora de aquel tramo actualmente hormigonado en una longitud de 150 m.l. Y el resto mediante aporte de material (zahorra), sin movimientos de tierras o generación de nuevos taludes, no produciéndose modificaciones en el trazado, ni incrementos de anchura del camino actual.

- Pavimentación de la entrada a la finca en su entronque con la carretera, cuneta de canalización de aguas, malecones de hormigón de 1 m³, y colocación de espejo convexo en el extremo opuesto a la carretera.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras. En este sentido, el hormigonado a emplear deberá ser de tonalidad similar al terreno circundante.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 26.02.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazales, con Registro de Entrada nº: 2019000494E de fecha 06.03.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La actuación a realizar consistirá en la sustitución de la actual cancela de acceso a la finca por otra automática. El suministro eléctrico para la automatización de la cancela, se realizará soterrando el cable cuya toma de alimentación se realizará desde la cancela automática de la entrada a la vivienda (actualmente en trámite) y su trazado se realizará anexo al camino de acceso a la misma.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 04.04.2019, emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico-Delegación Territorial en Cádiz, con Registro de Entrada de la solicitud presentada por el interesado nº: 2019001424E de fecha 26.06.2019:

Conclusiones. En vista de cuanto antecede esta delegación territorial ha resuelto:

Autorizar a Javier López para llevar a cabo la petición solicitada de pavimentación para mejora del acceso existente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º Esta autorización se otorga a reserva, en su caso, de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre terrenos o bienes.

De afectar al dominio público viario, definido en el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta autorización no supondrá en ningún caso la cesión del dominio público ni la asunción por la administración titular de la carretera de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de tercero, otorgándose en precario, pudiendo la administración declarar resuelta la misma, aunque no se hubiesen incumplido las condiciones, siempre que se justifique que dicha resolución obedece a exigencias del interés público.

2º Las obras quedarán terminadas en el plazo de **OCHO (8) MESES**, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución al interesado. Transcurrido este plazo, y en caso de no haber obtenido prórroga, la autorización se considerará caducada a cualquier efecto.

3º. El peticionario queda obligado a efectuar cuantas obras de conservación y reparación necesiten las obras autorizadas para mantenerlas constantemente en buen estado.

4º Se ejecutarán los trabajos de la obra autorizada bajo la inspección de personal de esta delegación territorial cuyas indicaciones deberán ser atendidas y al cual dará aviso el interesado con la antelación necesaria de la fecha en que se propone comenzarlos. El interesado está obligado a presentar estas condiciones, siempre que se exijan por cualquiera del personal de la delegación territorial, para lo cual deberán estar siempre en poder del encargado de los trabajos.

5º. Durante la ejecución de las obras no se depositarán en la zona de dominio público materiales de ninguna clase (calzada, arcenes y franja de 3 metros a partir de la arista exterior de la explanación), así como tampoco en la zona de servidumbre 8 metros a partir de la arista exterior de la explanación).

6º Las características de las obras atenderán a las condiciones siguientes:

ACCESO

6.1. La obra reflejada se realizará de acuerdo con lo establecido en Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, en lo que no se oponga a la norma anterior, en lo establecido en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio..., conforme a la documentación presentado en esta delegación, consistiendo en la mejora del acceso existente en la carretera A-372 en el entorno del punto kilométrico 51+620 en su margen derecha.

*La entrada del acceso a mejorar deberá estar pavimentada en al menos sus primeros 25 metros desde la arista exterior de calzada (adoquín, hormigón, aglomerado asfáltico, etc.) y los abocinamientos tendrán radio mínimo de 15 metros.

*Queda prohibido el establecimiento de malecones en los abocinamientos, que de ser necesario serán protegidos mediante barra de seguridad metálica, de acuerdo a la Orden Circular 35/2014 sobre criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos. También se prohíbe el uso de espejos convexos para mejorar la visibilidad.

SEÑALIZACIÓN

6.2 Durante la obra se dispondrá la señalización conforme a lo recogido en la Instrucción 8.3-IC de Señalización de Obras.

6.3 La obra acabada se señalará conforme a las instrucciones de carreteras: 8.1-I.C. Señalización Vertical y 8.2-I.C. Marcas Viales.

*Por motivos de falta de visibilidad, los giros a la izquierda están expresamente prohibidos, debiéndose señalar tal circunstancia mediante las correspondientes señales R-303 (giro a izquierda prohibido) tanto en el acceso como en la carretera A-372. Igualmente, en el acceso se colocará las correspondientes señales R-2 (STOP)

- Para garantizar las visibilidades en los giros a la derecha, deberán colocarse las correspondientes señales R-301 de velocidad máxima 60 km/h, y R-501 de fin de limitación de velocidad máxima de 60 km/h, en ambos sentidos de circulación de la carretera A-372 en la ubicación indicada por el personal de esta delegación.

CANCELA

6.4 La cancela que se pretende sustituir a 8 metros como mínimo de la arista exterior de la explanación, fuera de la zona de servidumbre legal definida conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y sus pilastras de fábrica serán de sección máxima 0,50 x 0,50 metros.

LIMPIEZA

6.5 La calzada deberá permanecer limpia en todo momento, evitando la caída de cualquier tipo de material o depósitos de material fino o granular acumulado en vehículos o maquinaria.

La presente autorización es extensible a todas las actuaciones necesarias, en su caso, para la correcta ejecución de los trabajos: Colocación de obras de drenaje, areneros, tala de árboles, destocoado, etc..

Con anterioridad al inicio de las obras se concertará reunión con el personal afecto al Servicio de Carreteras de esta Delegación con objeto a la comprobación del replanteo de las mismas.

7º En Virtud del artículo 71 y siguientes de la citada Ley 8/2001, el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones anteriores, excepción hecha de la terminación de las obras en el plazo otorgado, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.
- 12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **160,31 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de

dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000096.- A D^a.** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **PERFORACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en FINCA "LA BODEGA ESCONDIDA", Ribera de Gaidovar**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.960,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 07.05.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001090E de fecha 15.05.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- Con carácter previo a la concesión de la licencia de obras es necesario la actualización de la autorización a emitir por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

3.- La captación se adaptará a la Resolución de Autorización emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 27 de diciembre de 2016, en cuanto a características y uso, así como condiciones establecidos en la misma.

4.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), **deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:**

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

CONDICIONES Delegación del Gobierno en Cádiz – Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía. Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz de Actualización de Vigencia de Autorización previa para el proyecto de ejecución de obras de captación de aguas subterráneas, situada en el paraje "Pago del Castillejo" del término municipal de Grazalema (Cádiz), de fecha 31.05.2019 (Ref.: SIEM/M/JAFS/dl. Expte: 26/2011):

AUTORIZAR una prórroga de TRES MESES, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente, señalándole que si en ese plazo no se comunicara el inicio de las obras, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros y es independiente de la que pueda corresponder a otros organismos y corporaciones, quedando supeditada al cumplimiento del siguiente condicionado:

1.- Los trabajos se deberán efectuar de acuerdo con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RD. 863/1985, de 2 de abril) e Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.- El solicitante está obligado a comunicar, con una antelación de QUINCE DÍAS, el comienzo de las obras al Departamento de Minas de esta Delegación del Gobierno.

3.- A la finalización de las obras, **el titular queda obligado a solicitar a esta Delegación del Gobierno la puesta en servicios de las instalaciones**, según Art. 11 del Real Decreto 863/1985 de 2 de abril, acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso Solicitud de Puesta en Servicio debidamente cumplimentado.

- Certificado Fin de Obra suscrito por la Dirección Facultativa, con indicación de la fecha de ejecución de obra.

- Modelo 046 para el pago de la tasa de puesta en servicio (28,99 €).

4.- Para las instalaciones eléctricas habrá de aportar, además:

-Certificado fin de Obra de las mismas.

- Boletín del Instalador Electricista autorizado que deberá coincidir con los datos del proyecto de baja tensión.

- Para instalaciones cuya potencia supere los 10 KW la autorización de puesta en servicio deberá tramitarse a través del "PUES" y deberá aportarse copia de la hoja de acreditación de puesta en servicio tramitada por "PUES", para su correspondiente inscripción en el Registro de Pozo, además de la documentación arriba relacionada en cumplimiento del art. 11 del R.D. 863/1985.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **dos meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **111,00 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000060.- A D^a.** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **ARREGLO DE GALLINERO CONSISTENTE EN SUSTITUCIÓN DE CHAPA Y MALLAS DETERIORADAS, en FINCA "LOS TERRAZGOS", Polígono 10, Parcela 135**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 210,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 09.07.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001627E de fecha 16.07.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La actuación a realizar se adaptará al documento y croquis aportado, y que sirvió de base para la emisión del presente informe. En todo caso, dicha actuación supondrá una mejora de la infraestructura existente vinculada a gallinero, sin que ello suponga incrementos de volumetría.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **7,88 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Licencias de Ocupación.

No se presentaron.

2º.5.- Licencias de Utilización.

No se presentaron.

2º.6.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.7.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.8.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.10.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.12.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.13.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.15.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.16.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LA OBRA "SOLADO DE HORMIGÓN IMPRESO EN C.P. FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE EN BENAMAHOMA" DEL PLAN INVIERTE 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "solado de hormigón impreso en C.P. Felix Rodríguez de la Fuente en Benamahoma" del Plan Invierte 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutiérrez, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 9.677,58 €, de los cuales corresponde la cantidad de 9.677,58 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Programa citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "solado de hormigón impreso en C.P. Felix Rodríguez de la Fuente en Benamahoma" del Plan Invierte 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutiérrez, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 9.677,58 €, de los cuales corresponde la cantidad de 9.677,58 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Programa citado anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA DE LA OBRA "ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE BENAMAHOMA, ROTONDA EL BUJIO Y CALLE CUESTA DE LA VENTA" DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación PRIMERA Y ÚNICA de la obra denominada "ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE BENAMAHOMA, ROTONDA EL BUJIO Y CALLE CUESTA DE LA VENTA" incluida en el Programa de Cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible en la provincia de Cádiz de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Fernando Álvarez Fernández, ejecutada por la empresa MANUEL ALBA S.A., con CIF nº: A11613528, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.200,00 €, de los cuales corresponde la cantidad de 14.200,00 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Programa citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚNICA de la obra denominada "ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE BENAMAHOMA, ROTONDA EL BUJIO Y CALLE CUESTA DE LA VENTA" incluida en el Programa de Cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible en la provincia de Cádiz de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Fernando Álvarez Fernández, ejecutada por la empresa MANUEL ALBA S.A., con CIF nº: A11613528, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.200,00 €, de los cuales corresponde la cantidad de 14.200,00 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Programa citado anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5º.- CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA" DEL PLAN INVIERTE 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación SEGUNDA Y ÚLTIMA de la obra denominada "MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA" incluida en el Plan INVIERTE 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutiérrez, ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A., con CIF nº: A11627148, cuyo importe asciende a la cantidad de 44.967,72 €, de los cuales corresponde la cantidad de 44.967,72 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del PLAN INVIERTE. 2018 citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación SEGUNDA Y ÚLTIMA de la obra denominada "MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA" incluida en el Plan INVIERTE 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutiérrez, ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A., con CIF nº: A11627148, cuyo importe asciende a la cantidad de 44.967,72 €, de los cuales corresponde la cantidad de 44.967,72 € (100%).

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 6º.- SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO Nº: 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA INHERENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 187/2018, DEMANDANTE: BIORECICLAJE DE CÁDIZ S.A.

En fecha 07/02/2019 se materializó el pago de las facturas pendientes reclamadas por la empresa BIORECICLAJE DE CÁDIZ S.A en virtud de los informes emitidos por el Servicio de Cooperación local de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, emitiéndose el Decreto de Alcaldía nº: 30/2019 de fecha 06/02/2019, en los siguientes términos:

"DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando la reclamación que fue presentada por la empresa Bioreciclaje de Cádiz S.A. referente a facturas pendientes de pago inherentes al Convenio firmado con la Excm. Diputación Provincial por el Servicio de "Transferencia, transporte y tratamiento de los R.S.U".

Visto el expediente y considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21.02.2017.

Visto el informe emitido por el Servicio de Cooperación local de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 2018002094 de fecha 13.08.2018 en el que se constata los pagos que han sido realizados directamente por la Institución Provincial a la empresa "Biorreciclaje de Cádiz, S.A".

Considerando el trámite de audiencia concedido a la citada empresa respecto al contenido del informe emitido mediante Decreto nº: 285/2018 de fecha 17.09.2018.

Vistas las alegaciones presentadas por la empresa con Registro de Entrada nº: 2018002599E de fecha 17.10.2018, ratificándose en los importes reclamados inicialmente.

Y considerando que se ha contrastado nuevamente por el Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial los datos obrantes en dicha Institución Provincial ratificándose igualmente en los importes abonados y advirtiéndose error en el sumatorio obrante en la página 5 del informe emitido por lo que respecta al año 2012 siendo el importe total correcto 55.831,69 Euros en lugar de los 45.618,95 Euros que se indican en el mismo.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el pago de los importes que se especifican a continuación a la empresa Bioreciclaje de Cádiz S.A. inherente a los servicios prestados que se encuentran pendientes de pago e imputables a las obligaciones reconocidas que se indican a continuación, una vez que ha sido contrastada la información con el Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial:

Nº Ent.	Fecha	Nº Dto.	Fecha Dto.	Fecha del Servicio por Tratamiento, y Transferencia R.S.U (Nº Operación SICALWIN)	Importe total Factura	Pendiente de cobro (Según la empresa)	Importe correcto imputable a pagar €
F/2010/955	31/12/2010	8005/1575/10	30/11/2010	NOVIEMBRE 2010. (Nº. Operación Sicalwin Fase O/2010: 220100001958)	4.006,00	2.639,59	1.880,27
F/2011/756	14/12/2011	8005-1645/11	30/11/2011	NOVIEMBRE 2011. (Nº. Operación Sicalwin Fase O/2011: 220110004772)	3.752,56	3.141,71	3.050,80
F/2011/877	31/12/2011	8005-1825/11	31/12/2011	DICIEMBRE 2011. (Nº. Operación Sicalwin Fase O/2011: 220110005467)	1.960,84	1.960,84	1.960,84

F/2012/280	18/07/2012	8005-0747/12	30/06/2012	JUNIO 2012. (Nº. Operación Sicalwin Fase O/2012: 220120001630)	5.106,37	612,03	612,03
F/2012/333	16/08/2012	8005-0887/12	31/07/2012	JULIO 2012. (Nº. Operación Sicalwin Fase O/2012: 220120001631)	5.106,37	5.106,37	5.106,37
F/2012/379	17/09/2012	8005-1018/12	31/08/2012	AGOSTO 2012. (Nº. Operación Fase O/2012: 220120002153)	5.106,37	5.106,37	5.106,37
F/2012/426	17/10/2012	8005-1165/12	30/09/2012	SEPTIEMBRE 2012. (Nº. Operación Sicalwin Fase O/2012: 220120002154)	5.200,93	5.200,93	5.200,93
F/2012/536	23/11/2012	8005-1289/12	31/10/2012	OCTUBRE 2012. (Nº. Operación Sicalwin Fase O/2012: 220120002556)	5.200,93	5.200,93	5.200,93
F/2012/579	28/12/2012	8005-1427/12	30/11/2012	NOVIEMBRE 2012. (Nº. Operación Sicalwin Fase O/2012: 220120002872)	5.200,93	5.200,93	5.200,93

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como al Servicio jurídico de la Diputación provincial en relación con el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario nº: 187/2018) para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado al Dpto. de Tesorería y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

En relación con el Procedimiento ordinario nº: 187/2018 seguido en el Juzgado Contencioso - Administrativo nº: 1 de Jerez de la frontera, se ha dictado Sentencia por el citado Juzgado Contencioso - Administrativo, en los siguientes términos:

S E N T E N C I A núm 154/2019

En la ciudad de Jerez de la Frontera, siendo el día 2 de julio de 2019

*El Ilmo. sr. don Antonio Cortés Copete, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. uno de Jerez de la Frontera, ha visto el recurso contencioso-administrativo, seguido por los trámites del **procedimiento ordinario núm. 187/2018**, interpuesto a instancias de la procuradora de los Tribunales sra. Toro Sánchez, en nombre y representación de la mercantil BIORECICLAJE DE CÁDIZ S.A., bajo la dirección técnica de la letrado sra. Varas Crespo, contra el Ayuntamiento de Grazalema, que compareció en autos representado por el letrado de la Diputación Provincial de Cádiz sr. Romero Navarro.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 25 de mayo de 2018 se interpuso, por la procuradora de los Tribunales sra. Toro Sánchez, en representación de la mercantil BIORECICLAJE DE CÁDIZ S.A., recurso contencioso-administrativo contra "el Ayuntamiento de Grazalema en su actuación consistente en la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 15 de junio de 2017 (registro de salida de 29 de junio) de pago de facturas y cantidades adeudadas que se adjunta como Documento nº2 por razón de la prestación del servicio público de transferencia, transporte, tratamiento y vertido de la fracción no valorizable de Residuos Urbanos." (textual en el segundo párrafo de la primera página de su escrito inicial).

SEGUNDO.- El recurso contencioso-administrativo se interpuso mediante escrito anunciador, que fue admitido a trámite, sustanciándose por las normas del procedimiento ordinario en aplicación de las normas procesales. Se recabó de la Administración demandada la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de las personas interesadas. Verificado lo anterior se declaró admisible el recurso, dando traslado a la parte actora para que formalizara la demanda, lo que evacuó con las incidencias que constan documentadas; de la misma se dio traslado a la parte demandada por término de veinte días para que la contestara, lo que efectuó como en autos consta.

TERCERO.- Mediante decreto de fecha 28 de enero de 2019 se fijó la cuantía del recurso en la suma de 48.810,50 euros y por auto de fecha 28 de enero de 2019 se acordó el recibimiento del pleito a prueba,

practicándose la declarada pertinente, con el resultado que obra en autos. En fecha 19 de febrero de 2019, por el señor letrado de la Diputación Provincial se presentó un escrito comunicando que habían sido reconocidas, en vía administrativa, las pretensiones del recurso " toda vez que se ha efectuado el pago de las cantidades reclamadas como principal en el presente pleito ", solicitando que se declarase terminado el procedimiento y el archivo del recurso. Conferido traslado del tal escrito y de la documentación que lo acompañó a la parte actora, lo contestó con otro en el que manifestaba que la satisfacción extraprocesal era parcial y su oposición expresa al archivo de las actuaciones. Continuando por consiguiente el trámite en legal forma, tras las conclusiones de las partes, quedaron los autos finalizados y en poder del Proveyente para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los trámites legalmente previstos, a excepción de lo relativo a los plazos procesales, y singularmente, y en lo relativo al plazo para el dictado de sentencia, la demora se ha visto motivada por el cúmulo de trabajo que pende sobre este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente recurso jurisdiccional analizar la conformidad a Derecho de la desestimación, mediante el silencio administrativo, de la reclamación de pago que le dirigió la mercantil la mercantil BIORECICLAJE DE CÁDIZ S.A. en fecha 15 de junio de 2017 "por razón de la prestación del servicio público de trasfuerzo, transporte, tratamiento y vertido de la fracción no valorizable de Residuos Urbanos". Y ello, en la parte de deuda subsistente tras el dictado y ejecución del decreto de la Alcaldía de Grazalema número 30/2019 de 6 de febrero del mismo año " ordenando el pago de los importes correctos que se adeudan una vez contrastados los datos por la Administración respecto a la deuda que se reclama ".

SEGUNDO.- La circunstancia de haberse producido el pago por el concepto que se reclama, nos exime, en la presente resolución, de reseñar los fundamentos y hechos determinantes de la deuda objeto de autos. En aplicación de la regla dispuesta en el artículo 33.1 LJCA, la cuestión litigiosa en autos, en lo que al principal se refiere, se reduce a verificar si el pago efectuado extingue la totalidad de la deuda que se reclama.

En la reclamación previa que la parte acompañó a su escrito de interposición del recurso contencioso administrativo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley procesal, la parte reclamaba el principal e intereses de nueve facturas, las reseñadas con los números, siempre precedidos del 8005, siguientes: 1ª) 0747/12; 2ª) 0887/12; 3ª) 1018/12; 4ª) 1165/12; 5ª) 1289/12; 6ª) 1427/12; 7ª) 1575/10; 8ª) 1645/11; y 9ª) 1825/11. La suma del principal " pendiente de cobro " por tales facturas importaba la suma de 34.169,70 €.

En su demanda, al ordinal 63, reclama "por el concepto de principal (comprendida en la reclamación de 29 de junio de 2017) por importe de 34.169,70€".

Y en el Decreto de la Alcaldía que ordena el pago, consigna que el "importe correcto imputable a pagar " por cada una de las facturas es el que sigue: **a)** Por la factura 1575/10 (la séptima de la enumeración anterior), 1880,27 €, en vez de los 2.639,59 € que la empresa reclamaba por tal concepto. **b)** Por la factura 1645/11 (la octava de la enumeración anterior), 3.050,80 €, en vez de los 3.141, 71 € que la empresa reclamaba por tal concepto. **c)** Y por el resto de las facturas, en el referido decreto se reconoce deber el importe que por las mismas se les reclama.

De esta manera, la cuestión litigiosa, en lo que al principal se refiere, se reduce a determinar si el importe debido por las dos facturas reseñadas como a) y b) es el que reclama la empresa, o el que reconoce adeudar, y efectivamente pagó, la Administración. Y resulta que constando la presentación de tales facturas en el Ayuntamiento, y siendo fechada la primera (la 1575/10) en diciembre de 2010, y la segunda (la 1645/11) en diciembre de 2011, no se comprende la inacción del Ayuntamiento al recibir tales facturas si no estaba de acuerdo con su importe, de tal manera que ha esperado a ser demandado por su impago para efectuar el reconocimiento, siquiera parcial, de las mismas. Entendemos que ello trasgrede la buena fe contractual sin que tenga amparo en precepto legal alguno, y por ello procede la estimación de la demanda en lo que hace al resto del principal reclamado, esto es la suma de 850,23 €, por el importe no abonado de las facturas reseñadas, y más los intereses moratorios derivados del impago de las tales facturas, y del pago tardío de las otras siete que se reclamaron en la reclamación previa cuya desestimación es objeto de autos.

CUARTO.- La recurrente reclama, adicionado al principal, 360 € en concepto de costes de cobro, resultado de multiplicar los 40 euros establecidos legalmente, por las 9 facturas cuyo pago resultaba ser su pretensión. Tal indemnización aparece regulada en la Ley 3/2004, según la redacción que le confirió el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, que según su Disposición Transitoria Tercera, es de aplicación a la ejecución de los contratos anteriores, a partir de un año desde su entrada en vigor, “aunque los mismos se hubieran celebrado con anterioridad”. El artículo 8 de la Ley 3/2004 aplicable dispone, textualmente, lo siguiente:

“1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago”.

En aplicación de tal precepto, procede la estimación parcial, de la demanda en lo que hace a la indemnización por costes de cobro, que a falta de acreditación sobre una realidad mayor, y considerando que se acciona contra la desestimación por silencio de **una única reclamación de deuda principal, fechada el 15 de junio de 2017**, procede fijarla en la suma de 40 euros, estimando así parcialmente la demanda en lo que hace a tal concepto.

QUINTO.- Reclama la parte recurrente los intereses de los intereses vencidos, esto es, los devengados conforme al artículo 1109 del Código Civil, que prevé el anatocismo o el devengo de intereses sobre los intereses reclamados, desde que son judicialmente reclamados. La respuesta a esta pretensión debe ser afirmativa, si se tiene en cuenta el reconocimiento jurisprudencial de esta figura en la contratación administrativa (Sentencias de 23 y 30 de mayo de 1989, 5 de marzo y 6 de mayo de 1992 y otras posteriores. Y ello, por las siguientes razones: a) Por la supletoriedad del Código Civil, conforme a la Legislación de Contratos del Estado; b) Por la existencia de una deuda líquida, o liquidable mediante simples operaciones aritméticas, como lo es la reclamada en autos; c) Por la superación de los viejos principios clásicos de *princeps in contractibus non debet usuras*, y de la intangibilidad del gasto público a partir de los nuevos medios que la técnica presupuestaria ofrece para hacer frente a las deudas sobrevenidas; d) Por la finalidad propiamente resarcitoria del anatocismo, dado que no hay obstáculo alguno en admitir que si la deuda de intereses deviene líquida y es judicialmente reclamada ha producido nuevos intereses, puesto que el dinero es un bien productivo, tanto si se trata de una deuda de principal, como si lo es de intereses. Por consiguiente, los intereses legales devengados en razón de los intereses de demora reclamados se devengarán desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo (25 de mayo de 2018) hasta la notificación de la sentencia, operando sobre el interés legal vigente en cada año definido según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tal como previene la Ley 24/1984, de 29 de junio. Desde la notificación de la sentencia hasta el pago de la cantidad total debida regirá lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el sentido del pronunciamiento contenido en la presente resolución y lo dispuesto en el segundo párrafo del precepto, no ha lugar a hacer imposición de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

SÉPTIMO.- Dada la cuantía del recurso contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, según lo dispuesto en el artículo 81 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vistos los preceptos legales citados, los demás de general y pertinente aplicación, en el nombre de S.M. EL REY,

FALLO

Que debo estimar y ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales sra. Toro Sánchez, en representación de la mercantil BIORECICLAJE DE CÁDIZ S.A., contra la desestimación, mediante el silencio administrativo, de la reclamación de pago que le dirigió fechada el 15 de junio de 2017, en la parte subsistente tras el decreto de la Alcaldía de Grazalema número 30/2019, de 6 de febrero de 2019, y en consecuencia condeno a la tal

Administración a abonarle la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (850,23 euros) por el resto pendiente de abonar por el principal de las facturas 1575/10 y 1645/11, más los intereses moratorios derivados del pago tardío de las restantes facturas a que se contrae su reclamación, y del impago de la totalidad de las facturas 1575/10 y 1645/11, más los intereses legales de tales intereses moratorios, según se ha determinado en el fundamento quinto de la presente, y más la suma de CUARENTA EUROS (40,00 €) en concepto de costes de cobro.

Y debo desestimar y DESESTIMO PARCIALMENTE su demanda en lo que hace al resto de los pedimentos reclamados.

Todo ello sin que proceda realizar imposición de las costas procesales, según mandato legal expreso.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los quince días siguientes al de su notificación mediante escrito razonado que contendrá las alegaciones en que se funde, previa constitución del depósito determinado en la Ley Orgánica 1/2009 (BOE de 4 de noviembre de 2009), depósito que por mandato legal expreso tiene características de requisito de admisibilidad del recurso.

Llévese esta resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos. Así por ésta, mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia transcrita anteriormente y su cumplimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 7º.- PLAN EXTRAORDINARIO AYUNTAMIENTO FOMENTO DEL EMPLEO.

El Sr. Alcalde explica que como consecuencia de la situación de crisis económica se viene recogiendo en los últimos años en los Presupuestos Municipales una partida denominada “Plan Extraordinario Ayuntamiento Fomento del Empleo”.

Considerando la necesidad de establecer un sistema de funcionamiento de dicho Plan y considerando el documento confeccionado al efecto, en los siguientes términos:

“BASES PLAN EXTRAORDINARIO MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA PARA LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL.

La situación de crisis económica en España, y más concretamente en Andalucía y Cádiz, ha producido en el municipio de Grazalema y en sus dos localidades, Grazalema y Benamahoma, un deterioro preocupante en las capas más vulnerables de muchas familias, que se encuentran al borde de la exclusión social. La puesta en marcha de este Plan Municipal de Empleo, busca minimizar esta dura realidad ofreciendo respuesta desde este Ayuntamiento, en la defensa del necesario papel del municipalismo, dado que nuestros ayuntamientos son la administración más cercana a nuestros vecinos, quienes atienden directamente sus demandas diarias, en todos los ámbitos imaginables y posibles.

El objetivo principal de este PLAN MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA PARA LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL que pone en marcha este Ayuntamiento, es cubrir una parte de las necesidades que tiene nuestro municipio en materia laboral, proporcionando empleo público y que éste llegue al mayor número posible de familias de Grazalema y Benamahoma, y al mismo tiempo que se ofrezcan unos servicios públicos de calidad. En cualquier organización en la que se presten servicios, el empleo de los medios materiales y recursos humanos suficientemente preparados son una necesidad imprescindible para poder llevar a cabo de forma adecuada sus fines, esto ocurre también en las organizaciones de carácter público, como es el caso del Ayuntamiento de Grazalema, que presta servicios a los vecinos del municipio y se entiende que el mismo debe de actuar facilitando experiencia a los desempleados del municipio para colaborar en la incorporación de estos al mundo laboral.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 35 y 103.3 de la Constitución Española. Así mismo, atendiendo a la legislación vigente en materia de selección de empleo a nivel de la Comunidad autónoma de Andalucía, en concreto, Decreto 96/2011, de 19 de Abril, por el que se aprueban los Estatutos del SAE y la Instrucción 1/2018 de 25 de septiembre que desarrolla dicho Decreto. La creación de un Plan Municipal de Empleo para cubrir plazas temporales con contratos de duración determinada como pueden ser peones de obras públicas y servicios, oficiales de albañilería y capataces de obra, de limpiadoras, de repartidores (en los momentos en que sea necesario el servicio), de auxiliares de ayuda a domicilio (para cobertura de vacaciones, bajas y otras

sustituciones), motoserristas forestales, pirotécnicos, peones y oficiales de jardinería, así cuantos cualesquiera otros puestos cuya cobertura resulte necesaria para satisfacer servicios prestados por el Ayuntamiento de Grazalema, estableciendo en cada caso el periodo de contratación correspondiente y que sea necesario.

Con esto pretendemos mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente ni estructurales. Que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de gestión del Ayuntamiento de Grazalema, de toda la Corporación Municipal y da cumplimiento a los acuerdos y compromisos del Equipo de Gobierno.

Artículo 1. Objeto.

El Plan Municipal Extraordinario para el fomento del empleo tiene por objeto hacer frente a la situación de desempleo que provoca que actualmente personas y familias padezcan una situación socio-económica grave o se encuentren en riesgo de exclusión social. Minimizar esta dura realidad ofreciendo una respuesta laboral efectiva desde esta institución que llegue a la totalidad de la ciudadanía más necesitada del municipio, es la fundamentación del presente Plan.

La inclusión socio-laboral, para el desarrollo de los servicios diversos relacionados, entre otros, con limpieza, mantenimiento urbano y seguridad, protección del medio ambiente, revalorización de espacios públicos y urbanos, conforme se especifica en la parte expositiva.

Asimismo, se conforma como un conjunto de estrategias, medidas preventivas y de atención a situaciones de mayor vulnerabilidad, de exclusión social y desempleo de larga duración, de personas que residen en el municipio de Grazalema y que mayoritariamente no posean cualificación específica para realizar labores profesionales, promoviendo la inclusión y contribuyendo a la eliminación de las causas que originan la marginación y las desigualdades. El Ayuntamiento, a través del Servicio Andaluz de Empleo, pretende con los planes de empleo proporcionar por un lado empleo público al mayor número de personas, priorizando aquellas que se encuentran en una situación económica más débil en el municipio y por otro ofrecer servicios complementarios y de calidad sobre todo en épocas de mayor afluencia de personas. Los servicios complementarios que se prestarán con medios propios dependientes de este plan serán: el impulso de equipos multidisciplinares para regenerar la imagen urbana del pueblo tanto en conservación, mantenimiento y recuperación de espacios públicos urbanos, vías urbanas, interurbanas e instalaciones, así como a la implementación de nuevos proyectos que permitan el desarrollo de la vida social, educativa, cultural, deportiva de la ciudadanía grazalemeña y huertera.

Artículo 2. Instrumentos del Plan.

El presente Plan se ejecutará mediante las dotaciones presupuestarias correspondientes aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal y mediante la previsión de contratación individual de beneficiarios del programa.

Para llevar a cabo este Plan, se contará con servicios técnicos existentes en el Ayuntamiento o del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con cualificación idónea para su coordinación, control y organización.

Artículo 3. Principios generales.

El Plan se regirá por los siguientes principios generales:

- Prevención: se actuará sobre las causas que dan lugar a la exclusión de las personas, evitando la reproducción de las mismas.
- Integralidad y Trabajo en Red: las medidas a desarrollar habrán de planificarse y ejecutarse teniendo en cuenta toda la diversidad y complejidad de problemas que incidan sobre cada situación.
- Individualización: Las actuaciones a realizar deberán estar programadas en función de las circunstancias personales, familiares y sociales concurrentes en cada caso.
- Coordinación: el desarrollo de las competencias deberá estar basado en la necesaria complementariedad de las acciones para facilitar la inclusión social.
- Cooperación: entre los distintos órganos y agentes intervinientes para facilitar la inclusión social.
- Solidaridad: los programas a ejecutar deberán promover una actitud de colaboración ciudadana y de tolerancia a las iniciativas y experiencias de inclusión social.
- Participación social: en los programas para la inclusión de las personas se fomentará la colaboración de la iniciativa social en esta materia y la participación activa de la población beneficiaria.

- *Impacto de género: el diseño y ejecución de las acciones previstas en la presente Ley, recogerá de manera expresa el indicador del impacto del género, procurando una igualdad efectiva entre sexos, así como la individualización específica de algunas actuaciones con mujeres en situación de mayor vulnerabilidad y de exclusión.*

- *Acción positiva: la prohibición de cualquier tipo de discriminación no impedirá el desarrollo de acciones en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.*

- *Transversalidad: las medidas se desarrollarán desde la implicación de las diferentes administraciones, instituciones, agentes y organizaciones sociales, así como desde todas las políticas públicas, al ser éstas instrumentos para la inclusión social.*

- *Sensibilización: las medidas irán dirigidas a la totalidad de la sociedad, con los objetivos de informar sobre las distintas causas de exclusión, la situación y dificultades de las personas que se encuentran en estos supuestos, y sobre las medidas y fórmulas de participación de la ciudadanía y las organizaciones de voluntariado.*

- *Integración: lograr la integración en el mercado de trabajo ordinario, facilitando formación y orientación de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.*

Artículo 4. Concepto y beneficiarios.

Serán beneficiarios del contrato integrado en el Plan Municipal de Empleo, desempleados, de Grazaleta y Benamahoma preferentemente, inscritos en el ámbito de localización de búsqueda de empleo en la localidad.

Los contratos de trabajo encuadrados dentro del Plan Municipal de Empleo, otorgarán una remuneración económica acorde al puesto de trabajo desempeñado y que en todo caso tiene por objeto garantizar los medios necesarios para la subsistencia en el proceso de integración social y empleabilidad, formalizada mediante contratos de trabajo temporal, preferentemente en la modalidad legal que permita la inserción laboral y el fomento del empleo.

Artículo 5.- Requisitos de acceso y proceso de selección.

1.- Los candidatos deberán reunir los requisitos para el acceso al empleo público previstos en el título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo.

2.- El acceso a los diferentes puestos, serán a través de demanda al SAE o bien a través de Bolsas de Empleo Municipales.

3.- En el caso de Bolsas Municipales, el Ayuntamiento seguirá para la contratación el orden riguroso de las mismas cuando sea necesario acudir a dichas Bolsas y conforme a sus Bases reguladoras.

4.- En el caso de Oferta Genérica al SAE, el Ayuntamiento solicitará en función de las necesidades laborales, solicitándose el número de candidatos necesarios por puesto.

Artículo 6. Contratación y Condiciones.

Los contratos financiados íntegramente con cargo al Presupuesto vigente, destinado al Plan Municipal de Empleo, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y acorde a este plan de empleo para la inclusión socio laboral. Los contratos se realizarán mediante las necesidades de los servicios y puestos previstos por este Ayuntamiento. La distribución de la jornada se entiende con los descansos establecidos por Ley, el horario de trabajadores acogido al Convenio de aplicación para el personal laboral del ayuntamiento. Para los candidatos, no se podrá formalizar contratos con candidatos que tengan limitación total que le imposibilite realizar las tareas propias de su categoría. Por ello las personas que aleguen algún tipo de discapacidad, deberá aportar certificado médico en el que se especifique que, su discapacidad y/o minusvalía es compatible con el puesto a ocupar.

Artículo 7. Naturaleza jurídica de los contratos de trabajo.

La materialización del presente Plan, se realizará mediante contrato de trabajo de duración determinada a concertar por el Ayuntamiento. Previo a la firma del contrato la persona propuesta para la contratación, deberá presentar ante el Departamento de Contratación declaración jurada de no estar desempeñando en ese momento un segundo puesto de trabajo en la administración pública o empresa privada.

Artículo 8. Publicidad y Transparencia.

Las Bolsas Municipales se publicaran en la página Web del Ayuntamiento.

Igualmente, se publicaran en la página Web del Ayuntamiento las Ofertas genéricas solicitadas al SAE y los aspirantes seleccionados para su contratación.

DISPOSICIÓN FINAL

De cuanto no esté regulado en el presente Plan, el Ayuntamiento podrá tomar las decisiones necesarias para aclarar, interpretar y ordenar la buena marcha del programa en base a los principios y objetivo establecido en estas bases y la legislación aplicable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de funcionamiento del citado Plan, transcritas anteriormente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 8º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las quince horas y veinticuatro minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario DOY FE.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE